

## **CUADRO RESUMEN NUEVAS AYUDAS AUTÓNOMOS FEBRERO – MAYO 2021**

**Prestación extraordinaria de cese de actividad por suspensión temporal de toda la actividad por resolución de la Autoridad competente (Art. 5 RD 2/2021)**

### **REQUISITOS:**

- Suspensión de toda la actividad por resolución autoridad competente
- Alta en RETA anterior al 01/01/2021
- Estar al corriente de pago en RETA

### **CUANTIA:**

- Como regla general, 50% de la base mínima aplicable a la actividad (472,22 €/mes en la mayoría de los casos).
- 70% de la base de cotización mínima en los casos de familia numerosa
- 40% de la base de cotización mínima cuando la perciban dos beneficiarios de la misma unidad familiar

### **COMPATIBLE:**

- Con el trabajo por cuenta ajena, si los ingresos no superan el 1,25 del SMI (1.187,50 €)
- Con las prestaciones de la Seguridad Social que se viniesen percibiendo por ser compatibles con la actividad (excedencia cuidado menores, incapacidad permanente total compatible, viudedad, orfandad)

### **INCOMPATIBLE:**

- Con el trabajo por cuenta ajena con ingresos superiores a 1.25 SMI (1.187,50 €)
- Cualquier otro trabajo por cuenta propia

- Rendimientos de la Sociedad suspendida
- Resto de prestaciones de la Seguridad Social (acceso a jubilación, I.T., maternidad, paternidad, riesgo embarazo, lactancia)

### **TRAMITACIÓN:**

- Se tramita en los primeros 21 días naturales siguientes a la entrada en vigor del acuerdo o resolución del cierre de la actividad para percibirla desde el día siguiente a la resolución. De no respetarse este plazo, se percibe desde el día siguiente de la solicitud. Se percibe hasta el último día del mes en el que se levante la suspensión, como máximo hasta el día 31 de mayo de 2021.
- Mientras se perciba esta prestación no existe obligación de cotizar. Se da por cotizado desde el primer día del mes de la resolución hasta el último día del mes siguiente de su levantamiento.

Esta prestación **NO** consume meses de cese ordinario para prestaciones futuras

### **Prestación ordinaria de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia (Art. 7 RD 2/2021)**

#### **REQUISITOS:**

- Previsión de disminución facturación superior al 50% en la comparativa del 1er semestre de 2021 en relación con la del 2º semestre de 2019
- Límite de rendimientos netos en el 1er semestre de 2021 de 7.980 euros (Previsión)
- Acreditar un período mínimo de cotización por cese de actividad de al menos 12 meses
- Alta en RETA anterior al 01/01/2021
- Estar al corriente de pago en RETA
- Estar al corriente de pago en Régimen General de la Seguridad Social

#### **CUANTIA:**

- 70% de la base de cotización más cuota contingencias comunes (661,11 €/mes base mínima)
- 50% de la base de cotización en caso de pluriactividad más cuota contingencias comunes.

### **COMPATIBLE:**

- Con el trabajo por cuenta ajena, si los ingresos no superan el 1,25 del SMI (1.385,41€/mes) que sumados a los ingresos netos de la actividad no superen 2,2 veces el SMI (2.438,33 €/mes)
- Con las prestaciones de la Seguridad Social que se viniesen percibiendo por ser compatibles con la actividad (excedencia cuidado menores, incapacidad permanente total compatible, viudedad, orfandad)

### **INCOMPATIBLE:**

- Con el trabajo por cuenta ajena, si los ingresos superan el 1,25 del SMI (1.385,41€/mes) que sumados a los ingresos netos de la actividad no superen 2,2 veces el SMI (2.438,33 €/mes).
- Cumplir requisitos para la jubilación

### **TRAMITACIÓN:**

- Se percibe desde el día 1 de febrero de 2021 si se solicita hasta el día 21 de febrero y desde el día siguiente a la solicitud si se solicita a partir del día 21 de febrero. Desde el día siguiente a la solicitud si se tramita a partir del 22 de febrero de 2021.
- Existe la obligación de seguir cotizando, ya que junto a la prestación se recibe el importe de la cotización por contingencias comunes.
- Se puede desistir del percibo de la prestación en cualquier momento o renunciar a ella antes del 30/04/2021 con efectos del mes siguiente a su comunicación.

Esta prestación **SI** consume meses de cese ordinario para prestaciones futuras

### **Prestación extraordinaria de cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia (Art. 6 RD 2/2021)**

#### **REQUISITOS:**

- No poder acceder a la prestación ordinaria por cese de actividad.
- Previsión de no tener rendimientos netos por cuenta propia en el 1er semestre de 2021 superiores a 6.650 euros
- Acreditar en el 1er semestre de 2021 ingresos inferiores a los del 1er trimestre de 2020
- Alta en RETA anterior al 01/04/2020

- Estar al corriente de pago en RETA

### **CUANTIA:**

- 50% de la base de cotización mínima
- 40% de la base de cotización mínima si dos beneficiarios conviven en la misma unidad familiar

### **COMPATIBLE:**

- Con el trabajo por cuenta ajena, si los ingresos no superan el 1,25 del SMI (1.385,41€/mes)
- Con las prestaciones de la Seguridad Social que se viniesen percibiendo por ser compatibles con la actividad (excedencia cuidado menores, incapacidad permanente total compatible, viudedad, orfandad)

### **INCOMPATIBLE:**

- Con el trabajo por cuenta ajena, si los ingresos superan el 1,25 del SMI (1.385,41€/mes)
- Cualquier otro trabajo por cuenta propia
- Rendimientos de la Sociedad suspendida
- Resto de prestaciones de la Seguridad Social (acceso a jubilación, I.T., maternidad, paternidad, riesgo embarazo, lactancia)

### **TRAMITACIÓN:**

- Se percibe desde el día 1 de febrero de 2021 si se solicita hasta el día 21 de febrero y desde el día siguiente a la solicitud si se solicita a partir del día 21 de febrero. Desde el día siguiente a la solicitud si se tramita a partir del 22 de febrero de 2021.
- No existe la obligación de seguir cotizando, el período se da por cotizado mientras perciba prestación
- Se puede desistir del percibo de la prestación en cualquier momento o renunciar a ella antes del 30/04/2021 con efectos del mes siguiente a su comunicación.

Esta prestación **NO** consume meses de cese ordinario para prestaciones futuras